



ACUERDO No. CSJATA19-90
21 de junio de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito adiado 17 de junio de 2017 los Doctores EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA, JUAN MIGUEL MERCADO, JOSE DAVID PERNETT, ALBA ZULEY LEAL LEON, DIANA PATRICIA BERNAL MIRANDA, en su condición de Juez Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, respectivamente radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional el 19 de junio de 2019 bajo No. EXTCSJAT19-4952, mediante el cual solicitó el cierre de los Despachos con el fin de realizar inventario general a fin de determinar la clasificación de los procesos tal y como se solicita en el informe estadístico, así como la información de los demandantes conforme a las directrices de inclusión de género.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, no obstante, esta Sala no encuentra mérito para autorizar la suspensión de términos para el desarrollo de dichas labores, las cuales hacen parte de la dinámica normal del Despacho. En efecto, si se tiene en cuenta que el inventario de procesos debe ser datos que deben contar los Despachos, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA19- 11256 son vinculantes a varias sedes judiciales, sin que se amerite la aplicación de la presente medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que NO se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, razón por la cual no se autorizará el cierre del Despacho y suspensión de términos judiciales.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales, solicitado por los Doctores EDGAR ORLANDO MEDINA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



MAYORGA, JUAN MIGUEL MERCADO, JOSE DAVID PERNETT, ALBA ZULEY LEAL LEON, DIANA PATRICIA BERNAL MIRANDA, en su condición de Juez Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, respectivamente, por lo expresado en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a los Doctores EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA, JUAN MIGUEL MERCADO, JOSE DAVID PERNETT, ALBA ZULEY LEAL LEON, DIANA PATRICIA BERNAL MIRANDA, en su condición de Juez Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM